



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. Nombre del area que clasifica.

Oficina de Representacion de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua .

II. Identificación del documento.

FF-SEMARNAT-035 Autorizacion para la recoleccion y trnasporte de residuos peligrosos en empresas de servicio.

08/IG-0445/07/25

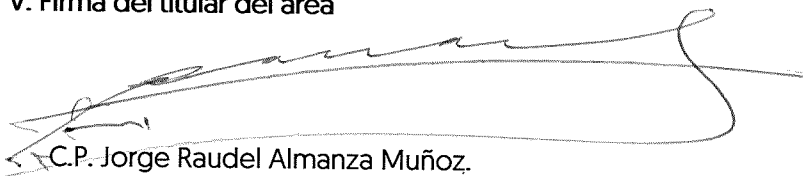
III. Partes o secciones clasificadas, asi como las paginas que la conforman.

Domicilio de particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y /o para recibir notificaciones, Datos de identificacion de vehiculos [Marca, Modelo, No. de Motor, No. de Serie, Placas de Circulacion].

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los articulos, fracciones, parrafo con base en los cuales se sustente la clasificacion, asi como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el Artículo 6, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública [LGTAIP] publicada en el DOF el 20 de Marzo de 2025, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del area



C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz.

VI. Fecha, numero e hipervinculo al acta de la sesion de comite donde se aprobo la version publica

Acta _18_2025_SIPOT_3T_2025_ ART 65 FXXXV, en la sesión celebrada el 17 de Octubre de 2025.

Disponibile para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART_65_FXXV_.pdf



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

PROCURADURÍA FEDERAL
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
29 AGO. 2025

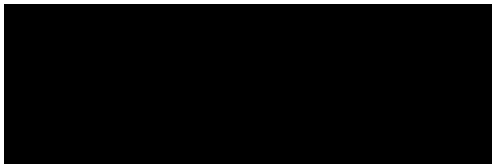


OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y GESTION TERRITORIAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/180
Chihuahua, Chih., a 24 de julio de 2025

C. RAUL BUENDIA BLANCAS

Promovente



Raúl Buendía Blancas

PRESENTE

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 08-037-PS-I-05-25
---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Raúl Buendía Blancas	Número de Registro Ambiental: BUB0803702221

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **C. Raúl Buendía Blancas**, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mediante el cual comparece ante esta autoridad, para solicitar Autorización como empresa prestadora de servicios, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

CONSIDERANDO

I Que por solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad I, Transporte de residuos peligrosos, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 08 de julio de 2025 y registrado con No. de bitácora **08/IG-0445/07/25** de fecha 15 de julio de 2025, el **C. Raúl Buendía Blancas**, solicita Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos de empresas prestadoras de servicio.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/180
Chihuahua, Chih., a 24 de julio de 2025

- II Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.
- III Que el **C. Raúl Buendía Blancas**, presentó copia de los Permisos y Tarjetas de Circulación emitidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes así como copias de las pólizas de seguros de la empresa Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con una vigencia de 01 de abril de 2026, para los vehículos motivo de la presente autorización.
- IV Pago de derechos; y
- V Que a el **C. Raúl Buendía Blancas**, se le tiene asignado el Número de Registro Ambiental **BUB0803702221**.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8, 50 fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3º, 33, 42 fracción XXXV, inciso e), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Como empresa de *prestadora de servicio* para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos líquidos, tóxicos, inflamables:

UN1090 ACETONA, UN1106 HEPTANOS, UN1223 QUEROSENO, UN1153 ETER DIETILICO DEL ETILENGLICOL, UN1158 DISOPROPILAMINA, UN1164 SULFURO DE METILO, UN1170 ETANOL (ALCOHOL ETILICO) O ETANOL EN SOLUCIÓN (ALCOHOL ETÍLICO, EN SOLUCIÓN), UN1171 ETER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL, UN1172 ACETATO DEL ETER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL, UN1202 GASÓLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO, UN1206 HEPTANOS, UN1208 HEXANOS, UN1263 PINTURA O PRODUCTOS PARA PINTURA, UN1265 PENTANOS LÍQUIDOS, UN1267 PETROLEO BRUTO, UN1268 DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO (diesel y gasolina), UN1294 TOLUENO, UN1307 XILENOS, UN1373 FIBRAS O TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL O SINTÉTICOS N.E.P impregnados de aceite (pieles y forros), UN1760 LIQUIDO CORROSIVO N.E.P. (ácido nítrico HNO3), UN1863 COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACIÓN, UN1866 RESINA SOLUCIONES INFLAMABLES, UN1993 LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P (gasóleo), UN1999 ALQUITRANES LÍQUIDOS, UN2227 METACRILATO DE N-BUTILO ESTABILIZADO, UN2344 BROMOPROPANOS, UN2794 ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ÁCIDO, UN2930 SOLIDO TOXICO, INFLAMABLE, ORGÁNICO, N.E.P. (ALDRINA), UN3065 BEBIDAS ALCOHÓLICAS, UN3077 SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (DESECHOS DE CAUCHO EN POLVO), UN3082 SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (AGUA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS, ACEITE LUBRICANTE USADO), UN3287 LIQUIDO INORGÁNICO N.E.P. (CLORURO DE SODIO).





Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/180
Chihuahua, Chih., a 24 de julio de 2025

Excepto biológico infecciosos, bifenilos policlorados y aquellos que provengan del sector hidrocarburos), para 3 (tres) unidades indicados en la tabla de VEHÍCULOS AUTORIZADOS del presente oficio.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- 1 En caso de que su Representada pretenda realizar cualquier modificación, cambio o ampliación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo por escrito a esta Oficina de Representación, conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- 2 La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- 3 Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
- 4 Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General Para la y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- 5 Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

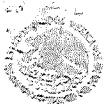
Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES:



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/180
Chihuahua, Chih., a 24 de julio de 2025

- 1 La presente Autorización se otorga por una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición.
- 2 Al término de la vigencia de la presente Autorización, su representada podrá solicitar la prórroga correspondiente en los términos de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, misma que se debe presentar durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Oficina de Representación, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
- 3 La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, el **C. Raúl Buendía Blancas** debe solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- 4 Es responsabilidad de su Representada mantener vigente los seguros de responsabilidad civil y ambiental para el vehículo que ampara la presente autorización.
- 5 Su representada para la recolección y transporte de residuos peligrosos debe cumplir con lo establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
- 6 El **C. Raúl Buendía Blancas**, debe contar con personal capacitado para llevar a cabo eficientemente la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- 7 El **C. Raúl Buendía Blancas**, deberá remitir a esta Oficina de Representación la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de Marzo al 30 de Junio de cada año, en la que debe reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, sobre los movimientos de los residuos que hubiese recibido durante dicho periodo para su transporte o disposición final, de conformidad con el Art. 10 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Art. 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 72, 73, y Noveno Transitorio de su Reglamento.
- 8 La responsabilidad de la operación del transporte que mediante este acto se realiza, corresponde a el **C. Raúl Buendía Blancas** de conformidad con el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, Unidad de Gestión Ambiental, Oficio No. UGA.RP.08-2025/180, Chihuahua, Chih., a 24 de julio de 2025

- 9 Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse en otras áreas ó de otras Autoridades competentes.
10 El C. Raúl Buendia Blancas, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
11 El C. Raúl Buendia Blancas, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
12 Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos que señala la presente autorización, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
13 Para el transporte de los residuos peligrosos, los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Oficina de Representación.
14 La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. Raúl Buendia Blancas y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Table with 6 columns: No. Econ., Tipo, Placas, No. De serie, Modelo, Carga útil (Kg). Rows include numbers 157/25, 158/25, and 159/25.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.RP.08-2025/180
Chihuahua, Chih., a 24 de julio de 2025

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



C.P. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ

**OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

C.C.P. Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. México.
C.C.P. Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Calle Francisco
Márquez No. 905, Colonia El Papalote, C.P.32599, Ciudad Juárez, Chihuahua.

/SBOS

